

*ORDEN de 9 de octubre de 1968 por la que se aprueban las obras adicionales a la construcción de la Escuela de Maestría Industrial de la Ciudad Parque de Aluche, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre obras adicionales a la construcción de la Escuela de Maestría Industrial de la Ciudad Parque de Aluche, de Madrid, según proyecto redactado por los Arquitectos don Miguel de Oriol y don Alonso de la Joya, que comprende la urbanización respectiva con la pavimentación de calles y aceras, alumbrado, red de riego y alcantarillado, la vivienda del Conserje y la construcción de estados y encerados en las aulas, la incorporación de las lámparas para la iluminación del Centro y otras de carácter decorativo, que no se exigieron en el proyecto primitivo, en un importe total de pesetas 2.451.997,77.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado y la constancia de que los precios de las unidades de obra son iguales a los del proyecto primitivo, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Aprobar el proyecto de referencia y los pliegos de condiciones anejos al mismo, cuyo importe total es de 2.451.997,77 pesetas, correspondientes al presupuesto de contrata, no figurando en el proyecto honorarios facultativos.

2.º Adjudicar las obras a la empresa «Americana de Construcción, S. A.», adjudicataria de las obras del proyecto principal, en la suma de 2.451.997,77 pesetas, importe del presupuesto de contrata, sin baja alguna, por no haber ofrecido tampoco baja en el proyecto primitivo.

La obra en cuestión, que se llevará a término de conformidad con el programa de inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social, se satisfará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, capítulo VI, artículo 62, número orgánico-económico 18.04.621, del vigente ejercicio de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se suprime el Consejo Escolar Primario «General García Valiño», de Melilla, y se transforma el Colegio de igual denominación en de provisión ordinaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Melilla, como Vicepresidente en funciones de Presidente del Consejo Escolar Primario «General García Valiño», en solicitud de que se transformen en Escuelas de provisión ordinaria las del Colegio Nacional de igual denominación, a causa de las dificultades de cumplimiento de las obligaciones que competen al Consejo Escolar y especialmente la casa-habitación, según acuerdo adoptado por el Consejo Escolar.

Teniendo en cuenta que el Consejo Escolar Primario no desea continuar ejerciendo el derecho de propuesta de nombramiento en las Escuelas vacantes ni en las de reciente creación del Colegio Nacional «General García Valiño», y no puede asumir el abono de la casa-habitación a los Maestros nacionales que corresponde a los Consejos Escolares, siendo los locales proporcionados por el Ayuntamiento y no por el Consejo.

Vista la Orden ministerial de 23 de enero de 1967,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se suprime el Consejo Escolar Primario «General García Valiño», de Melilla, constituido por Orden ministerial de 3 de agosto de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 14), transformándose en Escuelas de provisión ordinaria las del Colegio Nacional «General García Valiño», que continuará con la misma denominación.

Segundo.—La situación de los Maestros de las Escuelas transformadas será la establecida en el artículo 15 de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, pasando a percibir del Ministerio la indemnización por falta de vivienda los que la tuviesen reconocida con cargo al Consejo Escolar Primario que desaparece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 14 de octubre de 1968 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios en distintas localidades.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos en solicitud de que se constituyan Consejos Escolares Primarios, a cuyo efecto acompañan los proyectos de Reglamento interno, que informan favorablemente la Inspección de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Virgen de Pastoriza», calle del Barrio Nuevo, en Pastoriza, del Ayuntamiento de Arteijo (La Coruña), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Doña Carmen Lemina Pérez.

Secretario: Doña Josefina Teijeiro Oros, Maestra nacional de Pastoriza.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura párroco de Pastoriza, dos padres de familia, don Adolfo Rodiño Trifianes y un Maestro nacional del Patronato.

«Asociación de Cabezas de Familia», en la plaza del Caudillo, número 47, del casco del Ayuntamiento de Liria (Valencia), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don José Boquera Alama, Presidente de la Asociación de Cabezas de Familia.

Secretario: Un Maestro nacional de la localidad.

Tesorero: El Asesor Técnico de la Asociación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un miembro de la Asociación de Cabezas de Familia, y un Maestro nacional del Patronato.

«Amor Misericordioso», Congregación de Religiosas Esclavas del Amor Misericordioso de España, en Larrondo-Bilbao (Vizcaya), de ámbito nacional, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Superior mayor de la Congregación de Esclavas del Amor Misericordioso, o su Delegada en España.

Vicepresidente: Prefecto nacional de Estudios de la Congregación.

Vocales: Un Inspector central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; la Directora del Colegio de Larrondo-Bilbao; dos padres de alumnos de las Escuelas del Patronato, y un Maestro nacional del Patronato, que actuará de Secretario.

Se suprime el último párrafo del artículo 14 del Reglamento.

2.º Los Consejos Escolares Primarios quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regentan conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverán al Patronato con la diligencia de aprobación y otro se archivará en la sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1968

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 14 de octubre de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de régimen general de provisión en distintas localidades.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la vigente Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

Albacete

Una unidad de niñas en la agrupación del casco del Ayuntamiento de Alcalá de Júcar, la que quedará con dirección